

## Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de Junto de 1993.-Visto el expediente 357/93 y,

## CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Cámara Naciode Casación Penal solicita que el cargo de Secretario nal General de esa Cámara sea asimilado al que ostenta el Secretario de la Cámara Nacional Electoral.

Sostiene que el Tribunal que preside tiene competencia territorial en toda la República, consideraa ese efecto como una sola jurisdicción territorial (art.7 da de la ley 24.050) circunstancia que tornaría asimilable el caso planteado al cargo que cita en la Justicia Electoral.

Que, sin perjuicio de considerar la pertinencia de lo solicitado, las previsiones presupuestarias la ley 24.121, modificada por la ley 24.134, no contemplan para ese cargo la equivalencia requerida (conf. anexo citada).

Por ello,

## SE RESUELVE:

la Cámara Nacional de saber Hacer Casación Penal que no corresponde hacer lugar a lo solicitado.-

Registrese, hágase saber y archivese.-

CORTE SUPREMA DISTUSTICIA DE LA NO

COBTE SWEENA DE JUSTICIA DE LA MACION

CIA DE LA NACION CORTE SUPREMA

EDUARING MOLINE O'CH